

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-061135

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 21 de mayo de 2010 con el N° 10-061135-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "REGIMEN DE CUIDADO BUCAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2008/058650 del 28 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16734 y notificado por fijación en lista el 25 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 102 a 108 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-061135-00004-0000 del 18 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fis. 129 y 130) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que por su parte, no se aceptan las reivindicaciones 5 a 10 contenidas en los folios 129 y 130, por cuanto están referidas a un tratamiento terapéutico de una superficie oral por medio del uso de dos composiciones una composición de mantenimiento y cuidado oral periódica y una composición de cuidado oral primaria. Dichas reivindicaciones presentan inconsistencias entre el encabezado y la parte característica porque se encabezan en la forma de una preparación combinada, denominada exactamente kit o presentación comercial, pero se definen en términos de un régimen de administración de las composiciones sobre una superficie oral, es decir, en la forma de un método de limpieza y cuidado oral

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-061135

considerado un método de tratamiento profiláctico o preventivo. Nótese que la reivindicación independiente 5 está caracterizada además por la superficie oral en la cual dichas composiciones son aplicadas, por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

El método reclamado en las reivindicaciones 5 a 10, es un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: " los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 129 y 130, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un régimen de cuidado bucal en la casa que permita a los consumidores recrear la sensación en la boca de "limpieza extra" y sensaciones asociadas con sensación de bienestar experimentadas después de una limpieza profesional de dientes y que se acopla con un régimen que conserva las superficies dentales contra caries, hipersensibilidad y otros cuidados bucales y beneficios de salud sistémica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición de mantenimiento y cuidado oral periódica caracterizada porque comprende un aminoácido básico, libre o en forma de sal.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

Las fechas para determinar el estado de la técnica son el 08 de febrero de 2008, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada y la fecha de presentación de la solicitud nacional Mayo 21 de 2010 para documentos de patente en trámite ante la oficina*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-061135

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación	Fecha de Presentación*
D1	CO 10-51017	Producto de cuidado bucal y métodos de uso y fabricación del mismo	-	29/Abril/2010
D2	EP0569666	Composition comprising a monophosphate for use in the oral cavity	18/Noviembre/1993	-
D3	WO0078270	Dental anti-hypersensitivity composition and method	28/Diciembre/2000	-
D4	WO9732565	Anti-caries oral compositions	12/Septiembre/1997	-

*Solicitud de patente en trámite ante la oficina cuya fecha de presentación es anterior a la fecha de presentación de la presente solicitud. Art 16. Decisión 486.

El documento D1 enseña una composición de cuidado bucal que comprende una cantidad efectiva de un aminoácido básico como arginina en forma de sal o libre (Documento D1 Fls. 17-23, Fls. 40-43 y reivindicaciones 1-15)

El documento D2¹ divulga composiciones de cuidado oral que comprenden arginina o lisina, para aplicación 1 a 3 veces al día alrededor de 5 días a la semana (Págs. 5-10, Ejs. 1-11, Pág. 1, líneas 5-6 y 42-45, Pág. 3 línea 57-Pág. 5 línea 10).

El documento D3² revela composiciones anti-sensibilidad que contienen arginina en forma de un producto de cuidado dental, alimento, goma de mascar, pasta, entre otros, las cuales no sustituyen la limpieza diaria con un dentífrico normal (Pág. 1 líneas 4 y 5, Pág. 3 línea 25-Pág. 4 línea 25, Pág. 8 línea 7-línea 24, Pág. 9 línea 24-Pág. 10 línea 28 y Pág. 11 líneas 24-27).

El documento D4³ divulga composiciones orales anticaries que contienen arginina en forma de dentífrico, enjuague bucal, alimento, o goma de mascar, las cuales no

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931118&CC=EP&NR=0569666A2&KC=A2)

DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19931118&CC=EP&NR=0569666A2&KC=A2

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001228&CC=WO&NR=0078270A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20001228&CC=WO&NR=0078270A1&KC=A1

3[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970912&CC=WO&NR=9732565A1&KC=A1)

DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970912&CC=WO&NR=9732565A1&KC=A1

Página 3 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1204812814

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-061135

sustituyen la limpieza diaria con un dentífrico normal (Pág. 1 líneas 16-23, Pág. 4 líneas 17-26, Pág. 5 línea 15- Pág. 6 línea 1, Pág. 7 líneas 13-29 y reivindicaciones 1, 4, 5 y 11-13).

7.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *“Una composición de mantenimiento y cuidado oral periódica caracterizada porque comprende un aminoácido básico, libre o en forma de sal.”* (Fl.129).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas de forma independiente en uno cualquiera de los documentos D1 a D4 que representan el estado de la técnica, para lo cual cabe anotar que no será tomada en cuenta la parte de la reivindicación que hace referencia a un método de tratamiento porque un método de tratamiento no corresponde a una característica técnica de una composición y además es materia no patentable (Art 20 D 486 literal (d)):

Características esenciales	D1	D2	D3	D4
Composición de mantenimiento y cuidado oral periódica caracterizada porque comprende:	Composición que mantiene al cuidado bucal periódico caracterizada porque comprende:	Composición que mantiene al cuidado bucal periódico caracterizada porque comprende:	Composición que mantiene al cuidado bucal periódico caracterizada porque comprende:	Composición que mantiene al cuidado bucal periódico caracterizada porque comprende:
Un aminoácido básico libre o en forma de sal	Arginina en forma de sal o libre (Documento D1 Fls. 17-23, Fls. 40-43 y reivindicaciones 1-15).	Arginina o lisina (Págs. 5-10, ejemplo 1-11, Pág. 1, líneas 5-6 y 42-45, Pág. 3 línea 57-Pág. 5 línea 10).	Arginina (Pág. 1 líneas 4 y 5, Pág. 3 línea 25-Pág. 4 línea 25, Pág. 8 línea 7-línea 24, Pág. 9 línea 24-Pág.	Arginina (Pág. 1 líneas 16-23, Pág. 4 líneas 17-26, Pág. 5 línea 15-Pág. 6 línea 1, Pág. 7 líneas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-061135

			10 línea 28 y Pág. 11 líneas 24-27).	13-29 y reivindicaciones 1, 4, 5 y 11-13).
--	--	--	--	--

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos D1 a D4.

El documento D1 enseña una composición de cuidado bucal que comprende una cantidad efectiva de un aminoácido básico como arginina en forma de sal o libre (Documento D1 Fls. 17-23, Fls. 40-43 y reivindicaciones 1-15).

El documento D2 divulga composiciones de cuidado oral que comprenden arginina o lisina, para aplicación 1 a 3 veces al día alrededor de 5 días a la semana (Págs. 5-10, ejemplo 1-11, Pág. 1, líneas 5-6 y 42-45, Pág. 3 línea 57-Pág. 5 línea 10).

El documento D3 revela composiciones anti-sensibilidad que contienen arginina en forma de un producto de cuidado dental, alimento, goma de mascar, pasta, entre otros, las cuales no sustituyen la limpieza diaria con un dentífrico normal (Pág. 1 líneas 4 y 5, Pág. 3 línea 25-Pág. 4 línea 25, Pág. 8 línea 7-línea 24, Pág. 9 línea 24-Pág. 10 línea 28 y Pág. 11 líneas 24-27).

El documento D4 divulga composiciones orales anticaries que contienen arginina en forma de dentífrico, enjuague bucal, alimento, o goma de mascar, las cuales no sustituyen la limpieza diaria con un dentífrico normal (Pág. 1 líneas 16-23, Pág. 4 líneas 17-26, Pág. 5 línea 15- Pág. 6 línea 1, Pág. 7 líneas 13-29 y reivindicaciones 1, 4, 5 y 11-13).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en uno cualquiera de los documentos D1 a D4 en forma independiente.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "REGIMEN DE CUIDADO BUCAL".

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1204812814

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10689

Por la cual se deniega una patente de invención

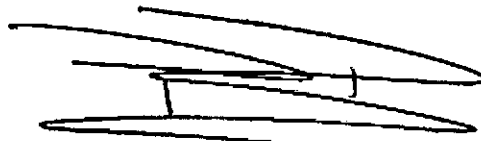
Rad. PCT/10-061135

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓